

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 25 DE FEBRERO DE 1983

Nº 19.759

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 23 de 9 de febrero de 1983, por el cual se asigna el nombre de José Gregorio Robles a la Escuela Primaria de Capellanía en el Corregimiento de El Cocla, Distrito de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas.

Decreto Nº 25 de 9 de febrero de 1983, por el cual se asigna el nombre de Rafael Moreno Peralta al Colegio Secundario de Macaracas que funciona en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos.

Decreto Nº 26 de 9 de febrero de 1983, por el cual se crea el Primer Ciclo Nocturno de Changuinola en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Decreto Nº 27 de 9 de febrero de 1983, por el cual se cambia la denominación del Primer Ciclo Angel Rubio ubicado en el Corregimiento José D. Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, por la de Instituto Profesional y Técnico Angel Rubio.

Resuelto Nº 175 de 9 de febrero de 1983, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO NUMERO 23

(De 9 de febrero de 1983)

Por el cual se asigna el nombre de "JOSE GREGORIO ROBLES" a la Escuela Primaria Oficial de Capellanía, en el Corregimiento de El Cocla, Distrito de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Club de Padres de Familia, la Junta Comunal y el Personal Docente de la Escuela Primaria Oficial

de Capellanía, han solicitado mediante resoluciones el nombre de "José Gregorio Robles" para la escuela de esa comunidad.

Que el extinto fue un meritorio hijo de la comunidad de Capellanía, como lo demuestra su trayectoria en bene-

ficio de la misma;

Que la Dirección Provincial de Veraguas recomienda que esa escuela se denomine en adelante "José Gregorio Robles";

Que es política del Ministerio de Educación asignar a las instituciones educativas del país, el nombre de personas meritorias.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Penomínase en lo sucesivo con el nombre de "JOSE GREGORIO ROBLES", a la escuela primaria oficial de Capellanía, ubicada en el Corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Presidente de la República

SUSANA R. DE TORRIJOS
Ministra de Educación

DECRETO NUMERO 25

(De 9 de febrero de 1983)

Por el cual se asigna el nombre de Rafael A. Moreno Peralta al Colegio Secundario de Macaracas, que funciona en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, el Club de Padres de Familia, el Personal Docente, Administrativo y educando del Colegio Secundario de Macaracas; Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, han solicitado el nombre de Rafael Antonio Moreno Peralta para este plantel educativo;

Que tal determinación es justificada, ya que Rafael Antonio Moreno Peralta, se distinguió como hombre humanitario de grandes ideales, con un alto sentido de cooperación y de gene-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

rosidad;

Que el extinto, en aras del progreso de su pueblo natal realizó varias obras de utilidad social y material, entre ellas, la donación del terreno donde está ubicado el Colegio Secundario de Macaracas;

Que las virtudes y labor desplegadas por este meritorio ciudadano, constituyen un ejemplo de lucha y abnegación para las generaciones panameñas;

Que es política del Ministerio de Educación, honrar y perpetuar la memoria de insignes ciudadanos, asignando su nombre a planteles educativos.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Denomínase en lo sucesivo Colegio Secundario Rafael A. Moreno Peralta, al Colegio Secundario de Macaracas, ubicado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Presidente de la República

SUSANA R. DE TORRIJOS
Ministra de Educación.

DECRETO No. 26
(De 9 de febrero de 1983)

Por el cual se crea el Primer Ciclo Nocturno de Changuinola, en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que debido a las necesidades educativas y factores socioeconómicos de la población del Distrito de Changuinola, el Ministerio de Educación, cons-

ciente de su responsabilidad, autorizó el funcionamiento del Primer Ciclo Nocturno Oficial a partir del año lectivo de 1982.

Que este Primer Ciclo Nocturno Oficial labora actualmente en el local del Instituto Profesional y Técnico de Changuinola.

Que las autoridades educativas, organizaciones cívicas, Honorables Representantes de Corregimientos, Asociación de Profesores, estudiantes y público en general del Distrito de Changuinola, han solicitado al Ministerio de Educación, la legalización del funcionamiento del Primer Ciclo Nocturno Oficial de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Que las autoridades competentes del Ministerio de Educación realizaron los estudios pertinentes y de acuerdo con las condiciones existentes justifican dicha legalización.

Que es una necesidad urgente darle el carácter oficial de funcionamiento de este centro educativo.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Primer Ciclo Nocturno Oficial de Changuinola, en el Corregimiento Cabeceira, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro que ha venido funcionando desde el inicio del año lectivo de 1982.

ARTICULO SEGUNDO: El Primer Ciclo Nocturno Oficial de Changuinola desarrollará el Plan de Estudios según el Decreto No. 8 de 12 abril de 1981 y continuará funcionando en el local del Instituto Profesional y Técnico de Changuinola.

ARTICULO TERCERO: Este Centro Educativo funcionará bajo la administración y supervisión de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos fiscales, la creación del Primer Ciclo Nocturno Oficial de Changuinola tiene vigencia a partir del 12 de abril de 1982, fecha en que inició labores.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA,
Presidente de la República

SUSANA R. DE TORRIJOS
Ministra de Educación

DECRETO NUMERO 27
(De 9 de febrero de 1983)

Por, el cual se cambia la denominación del Primer Ciclo Angel Rubio, ubicado en el Corregimiento José D. Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, por la de Instituto Profesional y Técnico Angel Rubio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 144 de 22 de mayo de 1973, se creó un Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria, dependiente de la Dirección Nacional de Educación Profesional y Técnica, ubicado en lo que entonces se consideraba población de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, hoy Corregimiento José D. Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, hoy Corregimiento José D. Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá;

Que mediante el Decreto No. 117 de 7 de mayo de 1974, denominóse Primer Ciclo Angel Rubio al mencionado plantel educativo;

Que el Primer Ciclo Angel Rubio cuenta con talleres de Construcción, Ebanistería, Electricidad y Soldadura;

Que desde 1980, se desarrolla en dicho plantel, planes de estudios correspondientes a Bachillerato Industrial, cuyo nivel es de segundo ciclo secundario.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Denomínase Instituto Profesional y Técnico Angel Rubio, al plantel educativo denominado hasta esta fecha, Primer Ciclo Angel Rubio.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Presidente de la República

SUSANA R. DE TORRIJOS,
Ministra de Educación

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 175

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 9 de febrero de 1983

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que el Licdo. JOSE MARIA LEZCANO, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-123-744 y oficinas ubicadas en la Calle Sur Casa L-31, en ejercicio del Poder Especial a él otorgado por el señor César Ramiro Fuentes Viquez, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 4-12-2665, con residencia en San Mateo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, solicita a Su Excelencia la señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del Disco de larga Duración intitulado "ACABANDO", cuyo autor es el señor César Ramiro Fuentes Viquez;

Que el Disco en referencia contiene la recopilación de nueve (9) obras musicales, de las cuales seis (6) son inspiraciones del señor Fuentes, Lado A: El Bohemio, Recuerdos, Pasito Mi Amor Pasito (Derechos Reservados) del autor; Meditemos del señor Tito Zambrano. Lado B: Dime que me Quieres, Vivo por Ti, Simiente de Amor, Esclavo de tus Ojos, de Carlos Cleghorn y Diciembre. Todas de Corte Típico. Fue grabado en el sistema estereofónico bajo el número 82516 del sello Sonomundi, en el año 1982;

Que la solicitud de inscripción de la obra en mención ha sido formulada dentro del término establecido en el Artículo 1915 del Código Administrativo, cumpliendo así con todas las formalidades del ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio del Disco de larga Duración intitulado "ACABANDO", cuyo autor es el señor CESAR RAMIRO FUENTES VIQUEZ y que en su nombre y representación ha solicitado el Licdo. JOSE MARIA LEZCANO.

Expiídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de con-

formidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRIJOS

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA -
COLON
EDICTO No. 3-20-83

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor LUIS RAMON MURILLO vecino del corregimiento de Sabanitas, distrito de Colón portador de la cédula de identidad personal No. E-3-8451 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-217-73, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 0679.32 metros cuadrados, ubicado en Nuevo México corregimiento de Sabanitas, distrito de Colón de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Calle Flia. Rentería
SUR: Calle servidumbre
ESTE: Flia. Rentería, Carmen Martínez
OESTE: Calle

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en el de la corregiduría de Sabanitas y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 7 de febrero de 1983.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE COLON,
Sr. JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria ad-hoc

L-487729
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA -
COLON

EDICTO No. 3-18-83

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor EFRAIN VERGARA, vecino del corregimiento de Obaldía, distrito de La Chorrera portador de la cédula de identidad personal No. 7-23-112 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-351-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 95 hectáreas con 7016.01 metros cuadrados ubicado en Los Faldares, corregimiento de El Guabo, distrito de Chagres de esta provincia, cuyos linderos son: GLOBO "B"

NORTE: Patrocinio Gutiérrez, quebrada sin nombre, Abraham Coronado.
SUR: Tierras nacionales

ESTE: Quebrada sin nombre, Abraham Coronado
OESTE: Patrocinio Gutiérrez, Isidro Saavedra

GLOBO "A"

NORTE: Camino
SUR: Pantaleón Gutiérrez
ESTE: Tierras nacionales

OESTE: Isidro Saavedra
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en el de la corregiduría de El Guabo y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, febrero, de 1983

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Colón.

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria ad-hoc

L-417841
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA -
COLON

EDICTO No. 3-22-83

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de la Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor ALONZO OLMEDO FERNANDEZ GUARDIA, vecino del corre-

gimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal No. 3-7-6438 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-214-81 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 hectáreas con 0'58.-26 metros cuadrados, ubicado en Tienda Ropa corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera
SUR: Margarito Sanjur, Agustín Sánchez, Dido Borrero
ESTE: Juan Mack, Dido Borrero
OESTE: César Rodríguez, Margarito Sanjur.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la corregiduría de Portobelo y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrán vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 9 de febrero de 1983.

Sr. JOSE CORDERO SOGA
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Colón.

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaría ad-hoc

L-487800
(Única Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4
El suscrito, Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general:

HACE SABER:

Que en el Juicio Espacial de Sucesión Intestada Acumulada de IDIS IDABEL QUEZADA DE MARTINELLY y de VICTOR FLORENCIO MARTINELLY QUINTERO, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé, veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres. VISTOS:

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio Espacial de Sucesión Intestada Acumulada de IDIS IDABEL QUEZADA DE MARTINELLY y de VICTOR FLORENCIO MARTINELLY QUINTERO, desde el día 29 de agosto de 1982, fecha en que ocurre la defunción de ambos.

SEGUNDO: Que son herederos legítimos

en sus condiciones de hijas de los causantes, MAYBETH MARTINELLY QUEZADA y MILISENT MARTINELLY QUEZADA, sin perjuicios de terceros. Y ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copia del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase como parte al Fisco Nacional para el cobro del impuesto de mortuoria.

DERECHO: Artículos 46 y 661 del Código Civil. Cópiese y notifíquese (fdo) AMERICO RIVERA GOMEZ Juez 1o. del Circuito de Cocle (fdo) Gladys Y. Laffaurié Q. Sria".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en un lugar visible de esta secretaría, para la notificación de las partes, por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del mismo en un diario de circulación nacional y copias de este edicto emplazatorio se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación; lo que se hace hoy ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

AMERICO RIVERA GOMEZ
Juez 1o. del Circuito de Cocle

Gladys Y. Laffaurié Q.
Sria

L-488102
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN JOSE PERALTA RIVERA (q.e. p.d.) el cual se tramita en este Juzgado, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veintiocho (28) de enero de mil novecientos ochenta y tres. VISTOS:.....

Por lo antes expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de sucesión Intestada de JUAN JOSE PERALTA RIVERA (q.e. p.d.), desde el día diecisiete (17) de mayo de mil novecientos setenta y ocho

(1978) fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su hija EVANGELISTA PERALTA DE CASTILLO.

TERCERO: Que se tenga como parte en estas diligencias a la Administración Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

CUARTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. Cópiese notifíquese y complase, (fdo) Dr. Fermín E. Castañedas A. Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado hoy cuatro (4) de febrero de mil novecientos ochenta y tres, (1983) y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación.

Las Tablas, 4 de febrero de 1983

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

L 394296
(Única Publicación).

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

REGLA D. RANGEL DIAZ DE CONFORTTI, cuyo paradero: se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ALBERTO J. MIGUEL CONFORTTI A.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 18 de enero de 1983

El Juez,
(fdo), LUIS A. ESPOSITO
(fdo), GUILLERMO MORON A.
El Secretario.

L 488026
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 38**

La suscrita, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a **CARLOS ERNESTO DOSS TORRES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-718-250, hijo de Willis Doss y Esther María Doss (q.e.p.d.) residente en Los Andes No. 2, casa No. 134, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, la cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO DE LO PENAL.—Panamá, quince de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: En mérito de lo expuesto la suscrita Juez Primera Municipal del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a **CARLOS ERNESTO DOSS TORRES**, varón, panameño, casado, residente en Los Andes No. 2, casa No. 134, con 48 años de edad, nacido en Panamá, el día 21 de diciembre de 1931, hijo de Willis Doss y Esther María Doss (difunta), con cédula de identidad personal No. 8-175-250. Apagar la pena de B/120.00 de multa a favor del Tesoro Nacional, y a la pena accesorio del pago de las costas procesales como reo penalmente responsable del delito de Lesiones por Imprudencia consumado en perjuicio de Jorge Dier Betitia.

Ejecutoriada esta sentencia se informará al DENI y a Estadística Judicial la conclusión de este proceso para proceder al trámite inherente a su archivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 24, 37, 60, 75 y 322 literal (b), del Código Penal; 2152, 2153, 2157, 2215, 2216 del Código Judicial.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez, (fdo.) Liceda. Carmen Rosa Robles—El Secretario, (fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado **CARLOS ERNESTO DOSS** que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado **CARLOS ERNESTO DOSS**, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintitres de junio de mil novecientos ochenta y uno, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
(fdo.) Liceda. Carmen Rosa Robles

(fdo.) César A. Gordillo
Secretario
(Oficio 1006)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

La Suscrita Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

EMPLAZA A:

RAFAEL MARTINEZ SALAS, de generales conocidas en el expediente y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO.—Panamá, veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta.

VISTOS: **RAFAEL MARTINEZ SALAS** y **FRANCISCO JAVIER CASTILLO GOMEZ**, fueron acusados ante el Despacho de la Fiscalía Auxiliar de la República, por el señor **JOSE DE LA ROSA HILL SANTANA**, de haberle hurtado un radio de su propiedad, valorado en la suma de B/185.00, el cual tenía colgado en su puesto de venta que tiene en el Mercado Público.

Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL**, contra **RAFAEL MARTINEZ SALAS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, nació el día 25 de diciembre de 1933, hijo de Juan de Dios Luis Martínez y Lucía Salas Gómez, con estudios cursados hasta el sexto grado de escuela primaria, residente en la Avenida B, multifamiliar No. 1, apartamento No. 141, oficio radiotécnico, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se **SOBRESEE PROVISIONALMENTE** a **FRANCISCO JAVIER CASTILLO GOMEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, nació el día 17 de septiembre de 1961, hijo de Italo Castillo y Domitila Gómez, buhonero, con estudios cursados hasta el tercer año de escuela secundaria, residente en Catedral, casa No. 8-35, cuarto No. 3, con fundamento legal en lo dispuesto en el ordinal 2o. del artículo 2137 del Código Judicial.

Se mantiene la detención del sindicado **RAFAEL MARTINEZ SALAS**, a quien se le hará comparecer al Tribunal para que se notifique de la presente resolución dictada en su contra y provea los medios de su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres días hábiles para que presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Fundamento de Derecho: Artículo 2137, ordinal 2o. y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

(fdo.) Liceda. Francisco Zaldívar
Juez Noveno del Circuito

(fdo.) Alberto A. Chacón R.
Secretario

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATO-**

RIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibídem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio privado.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. (1982).

La Juez,
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

Denis B. de Castillo
Secretaria

(Oficio 1565)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto:

CITA Y EMPLAZA:

A **DIANA RODRIGUEZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal no porta, es hija de José del Carmen Rodríguez y Josefa Rodríguez, residente en calle 26 Multi #3, y **VICTOR MANUEL GONZALEZ GONZALEZ**, varón, panameño, con cédula de identidad #3-60-380, es hijo de Roberto González y Angélica González, residente en la provincia de Colón, para que en el término de diez -10- días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse de las sentencias condenatorias dictadas en su contra las cuales dice así en sus partes resolutivas:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO RAMO PENAL, Panamá, veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS: Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Quinto del Circuito Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a **DIANA RODRIGUEZ**, mujer, panameña, con cédula que no porta es hija de José del Carmen Rodríguez y Josefa Rodríguez, reside en calle 26 Multi #3, y a **VICTOR MANUEL GONZALEZ GONZALEZ**, varón, panameño, con cédula # 3-60-380, es hijo de Roberto González y Angélica González, residentes en la Provincia

de Colón, a la PENA PRINCIPAL DE OCHO (8) MESES DE RECLUSION POR LA COMISION DEL DELITO DE POSESION de Cannabis Sativa. Se decreta DEFINITIVA LIBERTAD que precedentemente se le concedió por este delito (fs. 131).

Fundamento Legal Artículos 799, 2151, 2152 y 2153 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Licdo. Albino Alain Troncoso. - Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Miguel A. Ceballos R., Secretario.

Se le advierte a los procesados DIANA RODRIGUEZ y a VICTOR MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, que deben comparecer a este Tribunal dentro del término legal de diez (10) días hábiles de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados DIANA RODRIGUEZ y VICTOR MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación a los emplazados se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las diez (10) de la mañana; se envía copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial.

Licdo. Albino Alain Troncoso
Juez Quinto del Circuito

Miguel A. Ceballos R.
Secretario

(Oficio 1255)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15-P

LA SUSCRITA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a TANFORD EUGENE SMITH SMITH y un TAL CECILIO, por el delito de hurto en perjuicio de KuWai Fu, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO PENAL. --SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 35-P-- Bocas del Toro, diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos 1982-

VISTOS: Por todo lo anterior, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a STANFORD EUGENE SMITH SMITH.

y a un tal CECILIO cuyas generales se desconocen a la pena de DIECINUEVE (19) MESES DE RECLUSION y al pago de los gastos procesales.

Procédase a la notificación de esta sentencia, en la forma indicada por el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y 310 del 10 de septiembre de 1970.

DERECHO: Artículo 352 del Código Penal. Artículo 2153, 2156, 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese, cúmplase y archívese. --La Juez (fdo.) Zenaida De Gracia de Lou-- La Secretaria- (fdo) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós (22) de diciembre de 1982, a las nueve (9:00) de la mañana para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de esta sentencia emitida en su contra por el delito de hurto en perjuicio de KuWai Fu, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

(fdo) Zenaida De Gracia de Lou
Juez del Circuito

(fdo) Josefina Díaz S.
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 76

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA; Ramo Penal por este medio cita y emplaza a EDIE DONALD AUGUSTUS de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, vistos:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION CARNAL a DONALDO AUGUSTUS EDIE, varón panameño, soltero, jardinero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-80-982, residente en Pueblo Nuevo, calle 16 casa 42-30, Apto. 23 y LO CONDENA A LA PENA DE UN AÑO CON CUATRO MESES DE RECLUSION

que deberá cumplir en el lugar que determine el Organismo Ejecutivo y el pago de los gastos del proceso y lo incurrido por su rebeldía.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1982, 2034, 2035, 2152, 2153, 2157, 2158, 2216 y 2221 del Código Judicial, Artículos 1, 30, 34, 37, 38, 43, 60, 81 y 281 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y archívese. (fdo.) Licdo. Manuel Batista S. Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se advierte al emplazado EDIE DONALD AUGUSTUS que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria y de no hacer lo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos y se Ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Manuel Batista S.
Juez Segundo del Circuito
Ramo Penal.

Abelardo Castillo G.
Secretario,
(Oficio 1787)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13-P

El Suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que en el Juicio seguido a DEMETRIO GUERRA CONCEPCION y UBALDINO VILLARREAL GUERRA, por el delito de Hurto en perjuicio de Felix Antonio Morales, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, Bocas del Toro, veintinueve -29- de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

En vista del informe anterior, procédase a citar al enjuiciado por Edicto Emplazatorio, de acuerdo al Ordinal 10, del Artículo 2338 del Código Judicial.

Notifíquese. -El Juez- (Fdo.) Félix A. Morales. - La Secretaria- (Fdo.) Josefina Díaz S."

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO PENAL. AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7-P.--Bocas del Toro, die-

cinco (19) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

Como observamos que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 2147 del Código Judicial, la suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DEMETRIO GUERRA CONCEPCION, varón, panameño, casado, natural del Distrito de David, Provincia de Chiriquí donde nació el día 21 de junio de 1942, hijo de Manuel Guerra y Micaela Jaramillo, con residencia en Finca 13, Distrito de Changuinola, con cédula 4-121-2128;

y UBALDINO VILLARREAL GUERRA

Los encausados deben señalar al Tribunal los medios para su defensa. Es decir si van a asumir ellos mismos su representación o van a asignar un abogado para que los defienda o van a coger al Defensor de Oficio para que los represente.

Se les advierte a las partes que cuentan con tres días para presentar las pruebas de que se van hacer valer. DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese. -La Juez, (Fdo.) Liceda, Maira del C. Prado de Serrano, -La Secretaria-(Fdo.) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970 se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ventidos-22 de octubre de 1981 a las diez (10.00) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto emitido en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de Felix Antonio Morales, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

(fdo.) Felix A. Morales
Juez del Circuito

(fdo.) Josefina Díaz S.
Secretaria Ramo Penal
(Oficio 237-P)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40
El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

ELSON CARRERA GUARDIOLA (a) NEGRO GUARDIOLA, de generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca

personalmente a notificarse del auto dictado en su contra, en el juicio seguido por el delito de Hurto Pecuario en perjuicio de Nicolás Jované Pinzón. El auto en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 177, DAVID, veintiocho (28) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

En atención a las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, RESUELVE:

PRIMERO: ABRE CAUSA CRIMINAL contra AUGUSTO SANTAMARIA ANDRADES (a) AUGUSTO ROBLES, varón panameño, unido jornalero de 40 años de edad, nació el 13 de octubre de 1940 cedula No. 4-101-103, estudios primarios completos, hijo de Luis Santamaría y Adela Andrades, con residencia en Las Lajas, Distrito de San Félix; FEDERICO RODRIGUEZ ZAPATA, varón, panameño, unido, empleado público, con residencia en Las Lajas, Distrito de San Félix. cedula No. 4-131-2528, hijo de Evangelina Zapata y Máximo Rodríguez, y ELSON CARRERA GUARDIOLA (a) Negro Guardiola, de generales desconocidas, por considerarlo infractores del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

SEGUNDO: ABRE CAUSA CRIMINAL contra GLADYS HERRERA, mujer, panameña, soltera, comerciante, con residencia en San Juan de Oriente, Distrito de San Lorenzo, cedula No. 8-200-96, hija de Julio César Herrera y Mercedes De la Rosa de Herrera, por violentadora de las normas contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal;

TERCERO: ABRE CAUSA CRIMINAL contra CASIANO RODRIGUEZ HURTADO, varón, panameño, unido con residencia en Las Lajas, Distrito de San Félix, cedula No. 4-103-95, hijo de Casiano Rodríguez, y Filomena Hurtado de Rodríguez, conductor por considerarlo infractor del Capítulo III, IV, Título VII, Libro II del Código Penal.

Se ordena la detención de Gladys Herrera y Elson Carrera Guardiola (a) Negro Guardiola. Se mantiene la fianza de excarcelación prestada a favor de Santamaría Rodríguez Zapata y Rodríguez Hurtado; se tiene como apoderado del sindicado Federico Rodríguez Zapata, al Licenciado Julio Miranda M. como apoderado el sindicado Casiano Rodríguez Hurtado, se tiene al Licenciado Ricardo Navarro Hurtado, y como apoderado de Augusto Santamaría Andrades, al Licenciado Librado Norberto Montenegro. El negocio se abre a pruebas por el término de tres (3) días.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a ELSON CARRERA GUARDIOLA (a) NEGRO GUARDIOLA, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría, y copias debida-

mente autenticadas se envían al Director de la Gaceta Oficial para su emplazamiento.

David, 27 de julio de 1981

Pablo I. Sánchez A.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

Rolando O. Ortega A.
Secretario
(Oficio 417)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 84

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio CITA Y EMPLAZA a MAURICE CRAIG OSPINA, de generales conocidas en auto, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE DROGAS (MARIHUANA) a MAURICE CRAIG OSPINA, varón, americano, soltero, blanco, estudiante, de 20 años de edad, nacido el 15 de agosto de 1958 en Estados Unidos, con cédula No. E-830-444, hijo de Mario Ospina y de Gladys Henke de Ospina, residente en Calle José Martí, El Cangrejo, Y LO CONDENA A LA PENA DE SEIS MESES DE RECLUSION que deberá cumplir en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos del proceso y a los incurridos por su rebeldía.

Tiene derecho el reo a que se le desquite el tiempo que padeció detención preventiva.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 798, 2034, 2035, 2152, 2153, 2157, 2158, 2216 y 2221 del Código Judicial, Artículos 1, 30, 37, 38, 43, 57, 60 y 81, del Código Penal, Artículo 10, de la Ley 59 de 1941, reformado por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

Cópiase, notifíquese y archívese. (fdo.) Liceda, Manuel Batista S., Juez 2o. del Circuito.

(fdo.) Abelardo Castillo, Secretario. Se advierte al emplazado MAURICE CRAIG OSPINA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en res-

ponsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y SE ORDENA enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de febrero de 1970.

Licdo. Rogelio A. Saltarín
Juez Segundo del Circuito, Ramo Penal

Alberto A. Chacón R.,
Secretario
(Oficio 2324)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28
El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto:

"CITA Y EMPLAZA"

A MIGUEL ANGEL VERGARA, maestro, de generales desconocidas, para que en el término de diez -10- días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra la cual dice así en su parte resolutive:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL,-- Panamá, diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a MIGUEL ANGEL VERGARA, maestro de generales desconocidas, a la pena principal de CINCO (5) años de Reclusión, y a la accesoria del pago de gastos del proceso como reo del delito de Violación Carnal en perjuicio de Doris Damaris Reyes Cocio.

Fundamento Legal: Artículos 779, 782, 2151, 2153 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.
(Fdo.) Licdo. Albino Alafín Troncoso
Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Miguel A. Ceballos R., Secretario.

Se le advierte al procesado MIGUEL ANGEL VERGARA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término legal de diez 10- días hábiles de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denun-

ciar el paradero del emplazado MIGUEL ANGEL VERGARA, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito de por el cual se le condena salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, (1982) a las diez (2) de la tarde, se envía copia del mismo y en la misma fecha se envía al señor Director de la Gaceta Oficial.

Licdo. Albino Alafín Troncoso
Juez Quinto del Circuito.

Miguel A. Ceballos R.
Secretario.
(Oficio 1258)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 83

El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio CITA y EMPLAZA a RAFAEL ABDIEL ABREGO RUIZ, de generales conocidas en auto, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RAFAEL ABDIEL ABREGO RUIZ, varón, panameño, trigueño, soltero, estudiante, de 19 años de edad, nacido el 30 de julio de 1962, en la ciudad de Panamá, con cédula No. 8-319-16, hijo de Eladio Abrego y de Matea Ruiz de Abrego, residente en Calle 27 Oeste, casa No. 8A-73, Cto. No. 35 altos, cursa el IV año de secundaria de noche, por infractor de normas contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.
(Fdo.) Licdo. Manuel Batista S., Juez 2o. del Circuito.

(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario

Se advierte al emplazado RAFAEL ABDIEL ABREGO RUIZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

EDITORIA RENOVACION S. A

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, y SE ORDENA enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Rogelio A. Saltarín
Juez Segundo del Circuito, Ramo Penal

Alberto A. Chacón R.,
Secretario.

(Oficio 2328)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA a la señora JANET DE WORREL, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-31-511, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el señor ERRINGTON WORREL H.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro (4) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
Licdo. Oswaldo M. Fernández E.

El Secretario
José J. Harris

L-487664
(Única Publicación)